



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, mediante el cual remiten el escrito de fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, dirigido a los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Carlos Hernández Ponce consistente en tres fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, dirigido al Congreso del Estado de Hidalgo, signado por Carlos Hernández Ponce, constante en una foja; **b)** Escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, dirigido al Lic. Pedro Celestino Flores Pérez en su carácter de Secretario Municipal de Mineral de la Reforma, signado por Carlos Hernández Ponce, constante en una foja; **c)** Original de acuse de acta de hechos de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, constante en siete fojas; **d)** Impresiones a color de fotografías de los siguientes documentos: Convocatoria a participar en el procedimiento de Elección de Delegados y Subdelegados de localidades, rancherías, fraccionamientos o localidades de Mineral de la Reforma, constante en una foja, Cronograma de elecciones, constante en cinco fojas, Fijación de Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales de Mineral de la Reforma constante en cinco fojas, Requisitos para ser Candidato a Delegado y Subdelegado de Mineral de la Reforma constante en una foja; **e)** Escrito original dirigido al Lic. Pedro Celestino Pérez Flores en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, signado por Carlos Hernández Ponce y Raúl Cruz Villa, constante en una foja; **f)** Original del Proyecto Comunitario para la Localidad de San Miguel La Higa, Mineral de la Reforma, (sic) dirigido al Lic. Pedro Celestino Pérez Flores

en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, firmado por Carlos Hernández Ponce y Raúl Cruz Villa, constante en cinco fojas; **g)** Original de escrito dirigido al Lic. Pedro Celestino Pérez Flores en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, (sic) firmado por Víctor Baños Zarco, constante en dos fojas, anexando copia simple de credencial para votar con fotografía; **h)** Escrito dirigido al Lic. Pedro Celestino Pérez Flores en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, (sic) suscrito por Fidel Hernández Cerón, constante en una foja, anexando copia simple de credencial para votar con fotografía; **i)** Copia simple de la constancia de la clave única de registro de población, a nombre de Carlos Hernández Ponce, constante en una foja; **j)** Original y copia de Acta de Nacimiento a nombre de Carlos Hernández Ponce, constante en dos fojas; **k)** Original y copia de constancia de antecedentes no penales, a nombre de Carlos Hernández Ponce, suscrito por la M.C. Susana Peláez Lara en su carácter de Directora General de Servicios Periciales, constante en dos fojas; **l)** Escrito sin firmas, constante en una foja. y **m)** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Carlos Hernández Ponce, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

**TERCERO.-** Enviase copias certificadas del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Secretario General Municipal de Mineral de la Reforma**, para que **remita** a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fixar** en los estrados de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, otorgando un plazo de **tres días hábiles** a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir Tercero Interesado este podrá presentar escrito por duplicado en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, debiendo precisar además la razón de su interés jurídico y en su caso aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** original que debió fijar en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

3.- Asimismo la Autoridad Responsable deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**CUARTO.-** En atención al punto que antecede gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados.

**QUINTO.-** Se advierte a la Autoridad Responsable que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.-** En virtud de que el domicilio que señala el promovente se encuentra fuera del lugar de residencia de esta autoridad, notifíquesele por esta única ocasión en el mismo, haciéndole saber que puede señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; a la autoridad responsable notifíquesele en forma personal de conformidad con el artículo 378 del ordenamiento legal antes citado.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

